

DECRETO N° 2889

SANTA FE, 12 de septiembre de 2003.

VISTO:

El Expediente N° 00401-0127077-1 y su agregado N° 00401-0120242-6, ambos del registro del Ministerio de Educación, mediante los cuales su Servicio Provincial de Enseñanza Privada gestiona la caducidad del aporte estatal otorgado a la Escuela Particular Incorporada N° 1366 "Colegio de la Plaza" de Rosario, propiedad de la Sociedad Civil "Asociación Cultural y Educativa Rosario"; y

CONSIDERANDO:

Que al citado establecimiento educativo se le otorgó el beneficio de la incorporación con el 40% de aporte estatal a través del Decreto N° 3124/95;

Que por Disposición N° 0500/2003 del Servicio Provincial aludido, se procedió a dar de baja los cargos incorporados, en virtud de acreditarse una escasa matrícula, que no guarda relación alguna con la demanda educativa real ni con los parámetros establecidos en la Resolución N° 41/93;

Que atento lo advertido y conforme las facultades otorgadas al Servicio Provincial actuante por el Artículo 5° Inciso b) de la Ley N° 6427 se ha remitido Carta Documento al establecimiento, comunicando que se solicitaría la caducidad del beneficio;

Que en consecuencia corresponde a este Poder Ejecutivo dar de baja el aporte estatal otorgado, por haber cesado las razones que lo justificaran;

Que la presente gestión se encuadra en la situación descrita en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 2880/69, en consonancia con las previsiones del Artículo 38° Inciso c) de la Ley N° 6427;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la incorporación con aporte estatal del 40%, otorgada por Decreto N° 3124/95, a favor de la Escuela Particular Incorporada N° 1366 "Colegio de la Plaza" de la ciudad de Rosario, dependiente del Servicio Provincial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°: El Ministerio de Educación, a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, exigirá el cumplimiento de las restantes obligaciones emergentes de la normativa vigente (Ley 6427 y Decreto Reglamentario N° 2880/69).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REUTEMANN
C.P.N. DANIEL GERMANO
